

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.239)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales: López Molina, Bonifacio y Cardozo, quienes manifiestan sobre la compleja situación del tráfico automotor en la ciudad, particularmente orientada a la problemática de estacionamiento en el centro comercial.

CONSIDERANDO: Que, desde hace varios años ha comenzado un sostenido incremento del parque automotor de la ciudad de Rosario, tornando compleja la circulación general, estimado en un sesenta por ciento en los últimos diez años.

Que, esta situación ha tenido repercusión en diferentes medios, representando según estadísticas un incremento para los años 2011 y 2012 de 25.000 nuevos vehículos, lo que importa que para 2013 se cuente con 333.000 vehículos en la plaza local (<http://www.impulsonegocios.com/contenidos/2013/03/07/Editorial24467.php> y en igual sentido: <http://telefe.com/canal5rosario/noticias/informaciongeneral/2013/02/07/%C2%BF1a-ciudad-esta-preparada-para-el-crecimiento-del-parque-automotor.aspx>).

Que, esta situación ha afectado prioritariamente el desenvolvimiento particular en el centro comercial de la ciudad, receptor de afluencia de público por motivos de radicación y de trabajo, siendo también el espacio donde se encuentra el mayor volumen de actividad pública y bancaria.

Que, dicha situación potencia la existencia de accidentes viales que afectan a automovilistas, motociclistas y transeúntes.

Que, la oferta en materia de espacios de estacionamiento privado (cocheras y playas de estacionamiento) se ha encontrado imposibilitado de satisfacer la alta demanda, afectando también el precio de los espacios destinados a este fin, importando altos costos para los usuarios.

Que, a lo largo del tiempo se han ensayado diferentes opciones que procuran dar solución a los problemas hasta aquí expuestos, como estacionamiento medido y restricción vehicular, entre otras; discusión todavía vigente en la agenda pública.

Que, estas soluciones omiten dar nuevas perspectivas a los espacios actualmente afectados a estos fines, siendo imperioso promover nuevos y mejores medios de desarrollo que permitan el incremento de la oferta sin afectar el desarrollo urbano, en estricto cumplimiento de lo normado por el Reglamento de Edificación Municipal.

Que, en tal sentido es pública la existencia de espacios que a la fecha cuentan con habilitaciones provisorias, con escaso espacio de maniobra vehicular, donde se aglomeran un número importante de vehículos en espacios reducidos y con medidas de seguridad muchas veces precarias, las que podrían reacomodarse a las nuevas necesidades.

Que, en tal sentido se torna imperioso fomentar una readecuación del espacio destinado a playas de estacionamiento (espacios abiertos destinados a la guarda de vehículos por el pago de un precio por tiempo determinado), evitando la radicación de las mismas en el ámbito de Av. Pellegrini, Bv. Oroño y el Río y requiriendo para las cocheras (espacios cerrados) un espacio que permita prestar el servicio en condiciones óptimas. Al mismo tiempo, debe promoverse la adecuación de aquellas habilitaciones o permisos otorgados en forma transitoria o precaria, garantizando los derechos de los consumidores.

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el plan de “Readecuación de espacio para guarda vehicular en el Área Central”, el que tendrá por área de cobertura el perímetro comprendido por Av. Pellegrini, Bv. Oroño y el Río.



Art. 2°.- COCHERAS. Incorpórase al artículo 6.4.2.1.1 de la Ordenanza N° 4.975/90 el siguiente inciso:

“En el espacio comprendido entre Av. Pellegrini, Bv. Oroño y el Río, toda nueva cochera para su habilitación deberá contar con plaza para un número no menor a los cincuenta (50) vehículos”.

Art. 3°.- Las cocheras que a la fecha de la promulgación de la presente norma cuenten con habilitación precaria o aquellas que en el futuro venzan o caduquen y se encuentren en el sector establecido en el artículo 1° de la presente, deberán presentar plan de obra de readecuación según lo establecido por esta ordenanza y por el Reglamento de Edificación Municipal, contando con un número no menor a los 40 (cuarenta) vehículos.

Art. 4°.- PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO. Incorpórase al artículo 6.4.2.2.1, como último párrafo, de la Ordenanza N° 4.975/90 el siguiente:

“Estará prohibida la radicación y habilitación de nuevas playas de estacionamiento en el sector comprendido por las calles Av. Pellegrini, Bv. Oroño y el Río.

Art. 5°.- Las playas que a la fecha de la promulgación de la presente norma cuenten con habilitación precaria o aquellas que en el futuro venzan o caduquen y se encuentren radicadas en el sector comprendido por las calles Corrientes, Maipú, San Luis y San Lorenzo (zona calma) y no posean un mínimo de 150 (ciento cincuenta) plazas, deberán presentar plan de obra de readecuación según lo establecido por esta ordenanza y por el Reglamento de Edificación Municipal.

Aquellas playas de estacionamiento que se encuentren emplazadas en el resto del Área Central y no cuenten con un mínimo de 40 plazas, también deberán presentar plan de obra de readecuación de acuerdo a los criterios establecidos por la presente ordenanza.

Art. 6°.- Quedarán eximidas del requisito de adecuación del número mínimo de boxes, aquellas cocheras que tengan más de 20 (veinte) boxes pero que por sus características infraestructurales y sus condiciones edilicias no sea factible su readecuación. Será condición de dicha eximición la solicitud del titular de la habilitación y la correspondiente verificación a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de dichas condiciones.

Art. 7°.- A los efectos de permitir la readecuación de todos los comercios actualmente habilitados, sean cocheras o playas de estacionamiento, a las disposiciones contempladas en la presente norma, se establecerá un cronograma para la presentación de los planes de readecuación tomando como criterio para fijar el límite de dicho plazo, el vencimiento de las respectivas habilitaciones:

- a) Para aquellos comercios cuya habilitación caduque entre la promulgación de la presente norma y el 31 de Octubre del 2015 se podrá presentar el plan de readecuación hasta el 31 de Octubre del 2015 y, extendiéndosele hasta dicha fecha una prórroga.
- b) Para aquellos comercios cuyas habilitaciones venzan desde el 31 de Octubre de 2015 en adelante, deberán presentar su plan de readecuación al momento del respectivo vencimiento.

Art. 8°.- Se establecerá como fecha límite para la ejecución de los respectivos planes de readecuación que se hubiesen presentado dentro de los términos contemplados en la presente, el 30 de Noviembre de 2018 a los fines de respetar los plazos y las autorizaciones otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en materia de cocheras y playas de estacionamiento hasta el momento de la sanción y entrada en vigencia de la presente Ordenanza.



Concejo Municipal de Rosario
 Dirección General de Despacho

3

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 26 de junio de 2014.

[Handwritten signature]

Dr. Marcelo Marchionatti
 Secretario General Parlamentario
 Concejo Municipal De Rosario

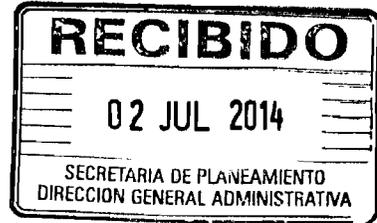
[Handwritten signature]

Dr. Miguel Zamboni
 Intendente
 Municipalidad de Rosario



22

[Handwritten signature]



Rosario, **14 JUL 2014**

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

[Handwritten signature]

Arg. PABLO BARESE
 Secretario de Planeamiento
 Municipalidad de Rosario

[Handwritten signature]

Dra. MÓNICA FEIN
 Intendente
 Municipalidad de Rosario

Expte. N° 211179-P-2014 CM.-